

ORDEN de 25 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 5 de diciembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Germán Flórez Cristóbal.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Germán Flórez Cristóbal Comandante del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de diciembre de 1967 y 13 de febrero de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 5 de diciembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación de la tesis propugnada preferentemente por la Abogacía del Estado debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que interpuso don Germán Flórez Cristóbal Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de diciembre de 1967 y 13 de febrero de 1968, denegatorias del abono de diferencias sobre el plus circunstancial; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de noviembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Andújar García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Andújar García, Capitán del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 14 de septiembre y 25 de octubre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisión el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don José Andújar García impugnando resoluciones del Ministerio del Ejército de 14 de septiembre y 25 de octubre de 1967, sobre cuantía del plus circunstancial que le corresponde como Capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción; sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de noviembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Ramírez Grande.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Federico Ramírez

Grande Comandante del C. I. A. C., quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de mayo y 31 de julio de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 25 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Ramírez Grande contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de mayo y 31 de julio de 1967, denegando abono del plus circunstancial en la cuantía por dicho recurrente interesada; todo ello sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 25 de enero de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 17 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de noviembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Palacios Galán y veintinueve más.

Excmos. Sres.: En recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Palacios Galán y veintinueve más, todos ellos pertenecientes a la Escala a extinguir de Porteros y Mozos de Oficio de la Subsecretaría de la Marina Mercante, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que de conformidad con la solicitud de la Abogacía del Estado y de lo dispuesto en los apartados c) y f) del artículo 83 de la Ley Jurisdiccional, declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Palacios Galán, don Marcelino Hernández Arjona, don Santiago Aznal Yusta, don Leandro Martínez Naranjo, don Benito Bouzas Maceira, don Teodoro García Galán, don Ricardo Quesada Camacho, don Cándido Ranz García, don Pablo Gimeno Marcos, don Víctor López Benito, don Quiterio Hernández Losada, don Juan Joaquín Sánchez Tejero, don José Romero Gordillo, don Pedro Alonso Esteban, don Amadeo Aguilar Panadero, don Ricardo Merchán Ramos, don Santiago Alcocer García, don Norberto Castillejos Pérez, don Pedro del Castillo Hernando, don Angel Marticorena Lacorte, don Ramón Lafuente Varela y don Darío Pérez Carnero, contra la Orden del Ministerio de Marina de 21 de julio de 1967, número 3.394 de 1967 sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1969.

NIETO

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

ORDEN de 18 de enero de 1969 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, a don Manuel Baidasano y Padura.

A propuesta del Director de Sanidad de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y

en atención a los méritos contraídos por don Manuel Baldasano y Padura, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase con distintivo blanco.

Madrid, 18 de enero de 1969.

NIETO

ORDEN de 18 de enero de 1969 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Patrón y Armador de Pesca de Bayona don José Vilar Fernández.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Patrón y Armador de Pesca de Bayona don José Vilar Fernández, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 18 de enero de 1969.

NIETO

ORDEN de 18 de enero de 1969 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al personal del Ejército del Aire que se cita.

A propuesta del Vicealmirante Comandante general de la Flota, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el personal del Ejército del Aire que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco:

Teniente de Ayudantes Aeronáuticos don Ricardo Cobo Guedan.

Oficial de Tráfico de Aeropuerto don Carlos González Fernández

Madrid, 18 de enero de 1969.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de enero de 1969 por la que se suspende la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por la Orden de 25 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10-3-67), a la Empresa «Fausto Saavedra Collado, de Hornachuelos (Córdoba), justificada por la venta de la Anca donde tenía ubicada la explotación.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden comunicada del Ministerio de Agricultura de fecha 7 de noviembre de 1968 por la que se acepta la renuncia al régimen de acción concertada para la producción de ganado vacuno de carne de la Empresa «Fausto Saavedra Collado», de Hornachuelos (Córdoba), justificada por la venta de la finca donde tenía ubicada la explotación.

Este Ministerio, aceptando la propuesta del Ministerio de Agricultura, dispone se suspenda la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por la Orden de 25 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1967) que queda sin efecto a la Empresa de don Fausto Saavedra Collado, emplazada en Hornachuelos (Córdoba), y en su caso el reintegro de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 17 de enero de 1969 por la que se ceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Ilmo. Sr.: En 29 de noviembre, 2, 3, 4, 11, 12 y 16 de diciembre de 1968, respectivamente, se han firmado las actas de concierto celebrados por el Ministerio de Industria y las Empresas que al final se relacionan, sobre Bases para la Acción concertada en el Sector de la Piel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el

Plan de Desarrollo Económico y Social, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos de los conciertos celebrados con las Empresas que se relacionan al final, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de cada una, se les concede el beneficio de carácter fiscal de libertad de amortización contable del equipo productivo que se reseña en el anexo durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo Balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo quinto de la Ley 194/1963, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior, y, por consiguiente, al abono o reintegro de los impuestos bonificados y de los créditos concedidos y entregados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción, con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la parte del programa correspondiente a la Empresa concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Industria, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente sumario por la Dirección General correspondiente, en el que informará la Comisión Asesora y de Vigilancia del Concierto y al que se incorporará la documentación pertinente. Tras conceder vista del mismo a la Entidad concertada, y un plazo de quince días para que exponga cuanto considere pertinente, la Dirección General propondrá al Ministerio la resolución que proceda.

Relación que se cita

Empresa «Antonio Valero Machuca», ubicada en Elche, provincia de Alicante.

Empresa «Calzados Garcá», ubicada en Elda, provincia de Alicante.

Empresa «Ricardo Navarro Mollá», ubicada en Petrel, provincia de Alicante.

Empresa «Lucalsax S. A.», ubicada en Sax, provincia de Alicante.

Empresa «Calzados Sochinor, S. L.», ubicada en Elche, provincia de Alicante.

Empresa «Antonio Galiana Maciá», ubicada en Elche, provincia de Alicante.

Empresa «Rafael Sirvent Cantos», ubicada en Elda, provincia de Alicante.

Empresa «Francisco Soler Maciá», ubicada en Elche, provincia de Alicante.

Empresa «Miguel López Pefialver», ubicada en Elda, provincia de Alicante.

Empresa «Luis Jalón Candela», ubicada en Elche, provincia de Alicante.

Empresa «Sanchez Meca, S. A.», ubicada en Elche, provincia de Alicante.

Empresa «Industrias Reunidas del Calzado, S. A.», ubicada en Elche, provincia de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 17 de enero de 1969 por la que se concede a la Empresa «Papelería del Centro, S. A.», los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Ilmo. Sr.: En 14 de diciembre de 1968 se ha firmado el acta de concierto celebrado por el Ministerio de Industria y don Ramón Masachs Carnicero, apoderado de la Sociedad «Papelería del Centro, S. A.», por la ampliación y modernización de sus actuales instalaciones de la fábrica de cartonillo y cartón compactos en Navalcarnero (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.